

Mocoa, Putumayo, 14 de febrero de 2022. Doy cuenta al Señor Juez.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: **Incidente de liquidación de costas y perjuicios**
Radicación: 860013103001 **2018-00345-00.**
Incidentante: Germán Luis Hernando Oviedo Estrada
Apoderada: Yenit Bedoya Chávez

Incidentado: Álvaro Javier Paz Pantoja

Asunto: Requiere al incidentalista

Mocoa, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se decide sobre la solicitud de la apoderada judicial de GERMÁN LUIS HERNANDO OVIEDO ESTRADA, de continuar con el trámite del incidente de liquidación de costas y perjuicios promovido por el nombrado contra ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA.

Antecedentes

Incidente de regulación de honorarios

Como se hubiere memorado en una providencia anterior, *se finiquitó* en sus dos instancias, el incidente de *regulación de honorarios*, promovido por el abogado ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA, contra quien fuere su poderdante para un proceso declarativo MARÍA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA.

Ejecutivo a continuación del incidente de regulación de honorarios

Dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria del auto de segunda instancia, favorecido con la fijación de un monto dinerario a su favor, el entonces incidentante ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA solicita la ejecución de la providencia de segunda instancia que, según constancia de la Secretaría del H. Tribunal Superior de Mocoa, cobró ejecutoria el 25 de mayo de 2021.

Con auto del 18 de junio de 2021 se libra mandamiento de pago a favor del incidentante ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA y contra la incidentada MARÍA BLANCA CÓRDOBA PANTOJA. Se decretan las medidas cautelares solicitadas por quien se ha convertido en ejecutante.



Se decretaron medidas cautelares contra la señora CÓRDOBA PANTOJA. Se vio afectado un vehículo que GERMÁN LUIS HERNANDO OVIEDO ESTRADA señala como suyo. El nombrado no es parte en este asunto, es tercero opositor que pide se condene y liquiden perjuicios que se le causaron con las medidas cautelares sobre el automotor promovidas por ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA.

De la solicitud de nulidad procesal

El 1 de octubre de 2021, el Juzgado deniega el decreto de nulidad procesal impetrado por la incidentada frente al mandamiento de pago, las actuaciones posteriores derivadas de tal auto, incluyendo la orden de *seguir la ejecución* promovida a continuación *del incidente de regulación de honorarios*.

Con auto de octubre 21 de 2021, se resuelve sobre el recurso de reposición y el subsidiario de apelación que se concede en el efecto devolutivo. Se remite el asunto a la segunda instancia el 29 de octubre siguiente.

Apelación, concedida en el efecto devolutivo, que está pendiente de resolución.

Incidente de regulación de perjuicios

Por conducto de la apoderada judicial de la señora María Blanca Córdoba Pantoja, se formula *incidente de regulación de perjuicios* por parte del tercero opositor GERMÁN LUIS HERNANDO OVIEDO ESTRADA contra ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA, con reclamo de liquidación de montos por razón de perjuicios que se dice éste le causara con el embargo y secuestro del vehículo de propiedad de aquél.

Con auto del 4 de noviembre de 2021, se condenó en abstracto, a ÁLVARO JAVIER PAZ PANTOJA al pago de costas y perjuicios. Dicho auto es impugnado por el condenado NO se atiende la reposición ni se concede la apelación.

Con auto del 16 de diciembre de 2021, el incidente para liquidación de costas y perjuicios que promueve el señor OVIEDO ESTRADA es admitido a trámite. Se ordena la notificación personal de esa providencia al incidentado PAZ PANTOJA. No se ha llevado a cabo la gestión por parte del incidentista.

Así visto el desarrollo de lo que es de interés en el momento, no se ha cumplido con la carga procesal que está en cabeza del incidentalista GERMÁN LUIS HERNANDO OVIEDO ESTRADA, de adelantar la notificación del incidentado para poder continuar con la tramitación del incidenta del cual es promotor. Bien dispuso el auto del 16 de diciembre de 2021:

“Previa la notificación personal de esta providencia de la forma regulada en el Decreto 806 de 2020, desde traslado por el termino de tres (3) días a Álvaro Javier Paz Pantoja, con el objeto de que pueda pronunciarse y pedir pruebas”.

Por razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Indicar, por conducto de su apoderada judicial, al promotor del trámite incidental para liquidación de costas y perjuicios, señor GERMÁN LUIS HERNANDO OVIEDO ESTRADA, que no ha cumplido con la carga procesal que le compete, indicada en el auto del 16 de diciembre de 2021.

Segundo. Cumplida la carga procesal en mención, Secretaría dará cuenta sobre tal aspecto, para decidir lo que corresponda en cuanto al trámite del incidente para liquidación de costas y perjuicios.

Notifíquese,

VICENTE JAVIER DUARTE
Juez

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b95dc23317e0c3d06757b15c99f0ad7e2b19d89db18517fbf425bef98c57cab6

Documento generado en 15/02/2022 03:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>